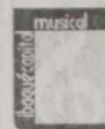




Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7



RESOLUCIÓN No. 1700 - 01282  
( 23 MAY 2023 )

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Controlado" y las tarifas del establecimiento educativo privado **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS (INSED)** con código DANE 373001012453 para el año lectivo 2023

### EL SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE

En uso de facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 7º de la Ley 715 de 2001 y 153 de la Ley 115 de 1994 en cuanto faculta a la entidad territorial de Ibagué para ejercer la dirección, coordinación, control y evaluación de la calidad de la educación y es especial las otorgadas por el señor Alcalde Municipal, mediante Decreto Municipal No. 0159 del 03 de mayo del 2004, y Decreto 1000-0018 del 20 de Enero 2021, y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 3033 de diciembre 26 de 2002, fue otorgada la certificación al municipio de Ibagué, por el Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

Que mediante Decreto Municipal No. 0159 del 03 de mayo del 2004, se delegan unas funciones al Secretario de Educación para que emita los actos administrativos relacionados con funciones de Inspección, Vigilancia y Control de la Educación para los procesos de control y gestión de las instituciones educativas públicas y privadas.

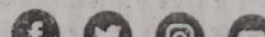
Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que para el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 establece que las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa, y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica.

Que la Ley 715 de 2001 estableció en su artículo 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en los establecimientos educativos, y en su artículo 6.2.13 compete a las Entidades Territoriales vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre las tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en los establecimientos educativos.

Que el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015 define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos.





23 MAY 2023

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Controlado" y las tarifas del establecimiento educativo privado **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS (INSED)** con código DANE 373001012453 para el año lectivo 2023

Que la Resolución 20310 de 2022 adopta la versión vigente del "Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados", para la definición de tarifas, como mecanismo para la clasificación en uno de los regímenes establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994.

Que la Resolución 20310 de 2022, consagra que para la vigencia 2023, la facultad para incrementar de manera libre la tarifa del primer grado autorizado será aplicable únicamente a los establecimientos clasificados en Régimen de Libertad Regulada.

Que en la Resolución 20310 de 2022 establece los porcentajes de incremento en las tarifas de matrícula y pensión en el segundo grado o CLEI y en los posteriores de los establecimientos privados, los cuales se calcularán sobre lo autorizado el año anterior en el grado o CLEI inmediatamente anterior.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.3.5. y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, las secretarías de educación deben emitir resoluciones individuales a cada establecimiento educativo, para autorizar la clasificación y fijación de tarifas.

Que mediante la correspondencia externa del sistema de atención al ciudadano SAC IBA2023EE000046 del 02 de enero de 2023. Se requirió corrección de autoevaluación institucional 2022 al establecimiento educativo "INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS (INSED)", el cual fue visualizado en el sistema el día 03 de enero del 2023, dicho requerimiento solicitaba la corrección de siete (7) ítems. Siendo omitido por parte del establecimiento el ítem uno (1) "En las actas se estipula un % de incremento de matrícula diferente arrojado en la autoevaluación", ítem dos (2) "En las actas y comunicado a padres de familia no se estipula la fecha de matrícula", ítem tres (3) "No se aporta tarjeta profesional del contador Observación de Cobertura: 1. los valores reportados en el estado financiero deben ser en pesos no en miles, debe corregir". Ítem cuatro (4) "Los costos del año en curso no corresponden a los autorizados para el año 2022", ítem cinco (5) "El acta de aprobación de tarifas no se encuentra el cuadro comparativo de los cobros del año en curso 2022 ni el incremento para el año 2023", ítem siete (7) "Los cobros estipulados en el acta de información de tarifas (apoyo pedagógico extracurricular y acceso a la plataforma) debe quedar en el acta de aprobación y respectivamente en el aplicativo EVI, estipular que es de carácter voluntario y extracurricular de igual manera los derechos de grado". Incumpliendo los requisitos y criterios señalados en el Decreto 1075 de 2015 y Guía No 4 versión 10.

Que el Decreto 1075 de 2015, establece, "ARTÍCULO 2.3.2.2.4.1. **Ámbito de aplicación.** De conformidad con el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, el régimen controlado es el aplicable al establecimiento educativo privado para efectos del cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, por sometimiento voluntario de éste o por determinación del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad que éste delegue, cuando se compruebe la existencia de infracciones a los regímenes ordinarios previstos en la ley y en el presente Capítulo".

Que el Decreto ibídem, establece: "ARTÍCULO 2.3.2.2.4.2. **Causales.** Los establecimientos educativos privados ingresarán al régimen controlado cuando incurran en una o varias de las siguientes infracciones:

RESOLUCIÓN No. 1700 - 01282

( 23 MAY 2023 )

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Controlado" y las tarifas del establecimiento educativo privado INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS (INSED) con código DANE 373001012453 para el año lectivo 2023

*b) Incumplimiento de los requisitos y criterios señalados en el presente Capítulo para adoptar uno de los regímenes ordinarios; (...) (Negrillas fuera de texto original)*

Que, el ARTÍCULO 2.3.2.2.4.3. Establece: "**Autoridad competente.** La sanción de sometimiento de un establecimiento educativo privado al régimen controlado, será impuesta por el gobernador o alcalde de la entidad territorial certificada e implica que las tarifas de matrículas y pensiones que puede aplicar durante el año académico en curso y mientras permanezca en el régimen controlado, serán las que determine dicha autoridad siguiendo las instrucciones que para el efecto otorgue el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.1.2. De este Decreto.

Estas tarifas se cobrarán a partir de la ejecutoria de la providencia que someta al establecimiento educativo privado al régimen controlado, sin perjuicio de las otras medidas sancionatorias previstas en el artículo 168 de la Ley 115 de 1994.

La determinación tomada por el gobernador o el alcalde no es objeto del recurso de apelación ante el Ministerio de Educación Nacional.

Que el ARTÍCULO 2.3.2.2.4.4. Establece: "**Superación de la clasificación del régimen controlado.** Los establecimientos educativos privados sometidos por sanción al régimen controlado, podrán solicitar a la respectiva secretaría de educación autorización para aplicar el régimen de libertad vigilada para el cobro de matrículas y pensiones, siempre y cuando el proceso de evaluación y clasificación que efectúe el respectivo establecimiento, de acuerdo con el Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados, pueda constatar que el puntaje obtenido es superior al más bajo dispuesto para la categoría de base y no continúe reflejando algún indicador prioritario de servicios, con puntaje inferior al mínimo dispuesto en dicho Manual.

Dicha solicitud podrá ser formulada para el año académico inmediatamente siguiente, cuando el establecimiento educativo haya ingresado al régimen controlado por las causales d) y e) del artículo 2.3.2.2.4.2. de este Decreto. **En los demás casos allí contemplados, sólo podrá elevarse tal solicitud, después de permanecer por dos (2) años académicos completos en el régimen controlado, de acuerdo con el calendario académico adoptado.**

La petición al respecto deberá ser formulada por el rector o director administrativo si lo hubiere, previo el cumplimiento del trámite dispuesto en el artículo 2.3.2.2.2.3 de este Decreto, con noventa (90) días calendario de anticipación al inicio de la etapa de matrícula de alumnos para el año académico siguiente, con el objeto de efectuar la inspección previa que considere necesaria la secretaría de educación. Esta inspección deberá efectuarse al menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha que comunique el establecimiento educativo para iniciar el proceso de matrícula.

Efectuada la inspección se autorizará o denegará la petición, de tal manera que el calendario de matrículas no sufra alteración alguna. (Negrilla fuera de texto original)



RESOLUCIÓN No. 1700 - 01282  
( 23 MAY 2023 )

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Controlado" y las tarifas del establecimiento educativo privado **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS (INSED)** con código DANE 373001012453 para el año lectivo 2023

Que el establecimiento educativo "**INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS (INSED)**" con código DANE 373001012453 funciona en la sede ubicada en la dirección: Carrera 7 No. 6-43 en el municipio de Ibagué, en jornada mañana ofrece los niveles de CLEI\_III, CLEI\_IV, CLEI\_V, CLEI\_VI, de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento número(s):

| Grado | Número | Fecha      |
|-------|--------|------------|
| CLEI3 | 085    | 19/05/2004 |
| CLEI4 | 085    | 19/05/2004 |
| CLEI5 | 085    | 19/04/2004 |
| CLEI6 | 085    | 19/04/2004 |

Que **CARLOS ANDRES DIAZ AGUILAR** identificado (a) con cédula de ciudadanía 93402559 en calidad de rector(a) del establecimiento educativo "**INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS (INSED)**" presentó a la Secretaría de Educación para el año 2023, la propuesta integral de clasificación en el régimen **Controlado**, entregó los formularios y documentos anexos exigidos.

Que revisados los formularios y documentos anexos, la Secretaría de Educación concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes.

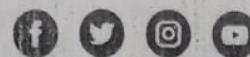
#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: RÉGIMEN** Fijase al establecimiento educativo **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS (INSED)**, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen Controlado aplicando un incremento de **11,09 %**

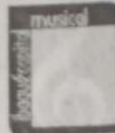
**ARTICULO SEGUNDO: TARIFA PARA TODOS LOS GRADOS AUTORIZADOS** Fijase al establecimiento educativo **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS (INSED)**, cuyo primer grado autorizado es CLEI3, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2023 en los siguientes valores.

| GRADO | TARIFA ANUAL<br>MATRÍCULA MÁS<br>PENSIÓN | VALOR MÁXIMO<br>DE MATRÍCULA |
|-------|------------------------------------------|------------------------------|
| CLEI3 | 2.085.159                                | 208.516                      |
| CLEI4 | 2.085.159                                | 208.516                      |
| CLEI5 | 1.057.791                                | 105.779                      |
| CLEI6 | 1.057.791                                | 105.779                      |

**PARÁGRAFO:** El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en periodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.



www.ibagué.gov.co



**RESOLUCIÓN No. 1700 - 01282**  
**( 23 MAY 2023 )**

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Controlado" y las tarifas del establecimiento educativo privado **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS (INSED)** con código DANE 373001012453 para el año lectivo 2023

**ARTICULO TERCERO: COBROS PERIÓDICOS** Fijanse los cobros periódicos que se relacionan a continuación:

**El establecimiento no presenta cobros periódicos**

Estos cobros serán de voluntaria aceptación por parte de los padres de familia. El establecimiento no podrá obligarlos a adquirir estos servicios con un proveedor determinado, incluyendo el mismo establecimiento.

**ARTICULO CUARTO: OTROS COBROS PERIÓDICOS:** Fijanse otros cobros periódicos para el año 2023 por los conceptos que a continuación se presentan:

| Concepto                            | Valor   |
|-------------------------------------|---------|
| DERECHOS DE GRADO                   | 280.500 |
| FORMULARIO DE INSCRIPCION           | 58.800  |
| APOYO PEDAGOGICO<br>EXTRACURRICULAR | 242.000 |
| CERTIFICADOS DE ESTUDIO             | 11.170  |
| DUPLICADO ACTA DE GRADO             | 112.900 |
| CONSTANCIAS DE ESTUDIO              | 11.170  |
| SEGURO ESTUDIANTIL                  | 20.900  |
| DUPLICADO DIPLOMAS DE GRADO         | 112.900 |
| CARNET ESTUDIANTIL                  | 11.170  |

Los otros cobros deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, y no pueden incluir servicios comunes y obligatorios, los cuales están contemplados en la tarifa de matrícula y pensión.

Estos cobros deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores y forma de pago. El Manual de Convivencia hace parte del PEI y debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para éste, y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.

El concepto derecho de grado, al igual que los otros conceptos que conforman los otros cobros periódicos, son de carácter voluntario, de manera que quienes no los paguen no participarán en las celebraciones, pero deben recibir todos los documentos que acrediten su graduación. Los certificados de estudio deben entregarse gratuitamente y sólo pueden cobrarse copias adicionales que sean solicitadas por las familias.

**ARTICULO QUINTO: EL RÉGIMEN CONTROLADO** fijado en la presente resolución será por el término de **dos (2) años**, dentro del calendario académico (2023 y 2024). No obstante, estas tarifas se cobrarán a partir de la ejecutoria de la providencia que someta al establecimiento educativo privado al régimen controlado, sin perjuicio de las otras medidas sancionatorias previstas en el artículo 168 de la Ley 115 de 1994.



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT 800111189-2



RESOLUCIÓN No. 1700 - 01282  
( 23 MAY 2023 )

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Controlado" y las tarifas del establecimiento educativo privado **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS (INSED)** con código DANE 373001012453 para el año lectivo 2023

**ARTÍCULO SEXTO: SUPERACIÓN RÉGIMEN CONTROLADO.** Los establecimientos educativos privados sometidos por sanción al régimen controlado, podrán solicitar a la respectiva secretaria de educación autorización para aplicar el régimen de libertad vigilada para el cobro de matrículas y pensiones, siempre y cuando el proceso de evaluación y clasificación que efectúe el respectivo establecimiento, de acuerdo con el Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados, pueda constatar que el puntaje obtenido es superior al más bajo dispuesto para la categoría de base y no continúe reflejando algún indicador prioritario de servicios, con puntaje inferior al mínimo dispuesto en dicho Manual.

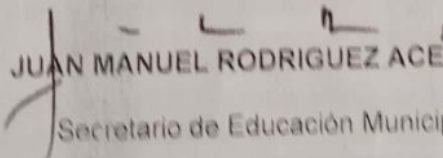
**ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICIDAD** La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo.

**ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICACIÓN** La presente resolución se notificará al representante legal o al rector del establecimiento educativo, el presente acto administrativo, es susceptible del **RECURSO DE REPOSICIÓN** interpuesto ante la Secretaría de Educación en el acto de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación según sea el caso (Ley 1437 de 2011).

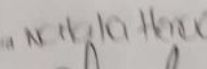
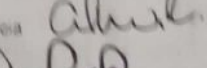
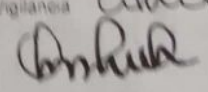
#### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

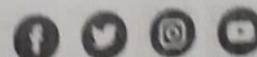
Secretario de Educación

Dado en Ibagué, 23 MAY 2023

  
**JUAN MANUEL RODRIGUEZ ACEVEDO**

Secretario de Educación Municipal

Redactó: Angie Natalia Henao, Auxiliar Administrativo, Inspección y Vigilancia   
Revisó: Alma Helena Rubio, Profesional Especializado, Inspección y Vigilancia   
VB Jurídica: Ana María Salazar, Profesora, Oficina jurídica 



www.ibague.gov.co



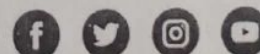
Alcaldia Municipal  
Ibagué  
NIT 8001133897



RESOLUCIÓN No. 1700 - 01282  
( 23 MAY 2023 )

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Controlado" y las tarifas del establecimiento educativo privado INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS (INSED) con código DANE 373001012453 para el año lectivo 2023

| NOTIFICACION PERSONAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| En el Municipio de Ibagué - Tolima, a los <u>Quince</u> (15) días del mes de <u>junio</u> del año <u>2023</u> , se procedió a notificar personalmente el contenido del Acto Administrativo No. <u>1700-0128</u> de <u>23</u> del mes de <u>Mayo</u> del año <u>2023</u> , emanada por la SECRETARIA DE EDUCACION, de conformidad con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011. |                                   |
| EL NOTIFICADO(A):                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <u>Carlos Andrés Díaz Agüero</u>  |
| DOCUMENTO DE IDENTIDAD:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <u>93402559 de Ibagué</u>         |
| E-MAIL:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <u>insed.educando@hotmail.com</u> |
| TELEFONO FIJO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <u>2735256</u>                    |
| MOVL:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <u>3183960810</u>                 |
| DOMICILIO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <u>Cra 2 N° 6-43</u>              |
| FIRMA:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                   |
| DEPENDENCIA: INSPECCION Y VIGILANCIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                   |
| QUIEN NOTIFICA:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <u>Maria del C. P.</u>            |



www.ibagué.gov.co